

Protocolo de protección al personal docente víctima de violencia de género en los procedimientos de adjudicación de destinos provisionales.

Fundamentación normativa.

El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece que se considerará víctima de violencia de género a la mujer que sufra cualquier acto de violencia física y psicológica, incluyendo agresiones a la libertad sexual, amenazas, coacciones o privación arbitraria de libertad por parte de quien sea o haya sido su cónyuge o de quien esté o haya estado ligado a ella por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. Esta ley reconoce a estas víctimas una serie de derechos contemplados en varios artículos y disposiciones adicionales.

El artículo 21 de la citada Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, establece los derechos laborales de las mujeres víctimas de violencia de género con el objetivo de evitar que abandonen el mercado laboral a causa de la violencia que sufren. Se les reconocen derechos que garantizan la conciliación del trabajo con la situación de violencia de género, su protección si se ven obligadas a abandonar su puesto de trabajo y su inserción laboral en caso de que no estuvieran empleadas.

Las funcionarias públicas víctimas de violencia de género tienen derechos establecidos en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, incluyendo, entre otros, la movilidad a otro puesto de trabajo.

La Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobada en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece las medidas a adoptar en relación a la movilidad de las mujeres acogidas por motivos de violencia de género que se vean obligadas a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venían prestando sus servicios.

Para hacer efectivos los derechos a la protección y a la asistencia social integral, conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 5/2015, se establecen las medidas a adoptar en relación a la movilidad de las mujeres acogidas por motivos de violencia de género que se vean obligadas a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venían prestando sus servicios, por ello, tendrán derecho al traslado a otro puesto de trabajo propio de su cuerpo, escala o categoría profesional, de análogas características. De igual manera, la Administración pública competente estará obligada a comunicarle las vacantes ubicadas en la misma localidad o en las localidades que la interesada expresamente solicite.

Con fecha de 9 de marzo de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Acuerdo de 6 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el acuerdo de 12 de diciembre de 2017, de la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Protocolo de la Administración de la Junta de Andalucía para la protección de las empleadas públicas víctimas de violencia de género, en el que se establece el conjunto de medidas y procedimientos para facilitar la protección de las empleadas públicas de la Administración de la Junta de Andalucía que sean víctimas de violencia de género, conforme a la normativa reguladora y a los acuerdos y pactos concertados por dicha administración.





El artículo 29 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, establece los derechos de las funcionarias docentes víctimas de violencia de género, garantizando que en todas las actuaciones y procedimientos se protegerá su intimidad, en especial sus datos personales, los de sus descendientes o los de cualquier persona que esté bajo su guarda o custodia.

En el Capítulo IV de la Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas, se establecen medidas relativas a la movilidad por razón de violencia de género.

El presente protocolo tiene por objeto la adecuación de las actuaciones relativas a la provisión provisional de puestos docentes en el ámbito educativo de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en orden a hacer efectiva la protección y el derecho a la asistencia social integral de las víctimas de violencia de género y se concreta en los siguientes apartados:

Primero. Acreditación de la situación de víctima de violencia de género.

Tal y como se establece en el Acuerdo de 6 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno, la acreditación de la situación de víctima de violencia de género a efectos de lo dispuesto en el presente protocolo se realizará a través de alguno de los siguiente documentos:

- a) Sentencia condenatoria.
- b) Orden de protección de la víctima que esté vigente en el momento de la presentación de la solicitud o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
- c) Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares penales para la protección de la víctima.
- d) Certificado o informe acreditativo de atención especializada expedido por un organismo público competente en materia de violencia de género.

Excepcionalmente, y por razones de urgencia, a fin de adoptar medidas provisionales, se podrán ejercer determinados derechos sin acreditación documental, mediante solicitud razonada, sin perjuicio de su posterior aportación. De no subsanarse la presentación de tal acreditación documental se decaerá en cualquier derecho derivado de la situación de víctima de violencia de género.

Segundo. Solicitud y registro de la acreditación de situación de víctima de violencia de género.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2018, la solicitud de protección, movilidad y de la acreditación de la situación de víctima de violencia de género podrá presentarse a través de cualquier registro público, en los términos establecidos en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. No obstante, dadas las especiales circunstancias de esta situación, la empleada pública afectada podrá presentarla personalmente ante los servicios



territoriales o centrales responsables de la gestión de recursos humanos de la Consejería competente en materia de educación.

A la solicitud se acompañará la documentación acreditativa de la situación de violencia de género en los términos previstos en el apartado primero de este protocolo.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de inmediato se le requerirá para que en el plazo de diez días hábiles subsane la documentación acreditativa.

El órgano directivo competente en materia de gestión de recursos humanos de la Administración educativa podrá en cualquier momento solicitar la colaboración de otros órganos especializados por razón de la materia y especialmente de la Dirección General competente en materia de violencia de género, del Instituto Andaluz de la Mujer o del Observatorio Andaluz de Violencia de Género, a efectos de recabar información adicional para la valoración del caso concreto.

En tanto se llevan a cabo los trámites necesarios para resolver la movilidad por razón de violencia de género, la falta de asistencia de la solicitante a su puesto de trabajo tendrá la consideración de falta justificada, si ello fuera necesario para garantizar su seguridad.

Se otorgará preferencia a la tramitación de estos procedimientos al objeto de que la resolución se dicte en el plazo máximo de diez días.

Las docentes con la consideración de víctimas de violencia de género deben estar registradas como tales en el Sistema Integrado de Gestión de Recursos Humanos de Educación (SIRhUS-e) con un perfil de acceso a tales datos extraordinariamente restringido y solo al personal imprescindible que realiza las gestiones necesarias para su movilidad y protección en la Administración educativa, así como a sus superiores jerárquicos a los efectos de supervisión de los procedimientos. Cualquier acceso a los datos de las víctimas en SIRhUS-e quedará registrado para poder ser auditado si fuera necesario.

Tercero. Principio de confidencialidad.

Se garantizará la intimidad de las víctimas mediante la especial protección de sus datos personales, los de sus descendientes y los de cualquier persona que esté bajo su tutela, guarda o custodia. En consecuencia, los datos de las empleadas públicas afectadas serán especialmente protegidos y los destinos adjudicados no se harán públicos.

Asimismo, las inscripciones registrales que deban realizarse en el sistema SIRhUS-e se llevarán a cabo de modo que ni de los datos de las víctimas ni de cualquier otra información de la que pueda deducirse su situación pueda trascender la existencia de una forma especial de obtención del puesto de trabajo docente.

Para la publicación de los procedimientos gestionados por la dirección general competente en materia de recursos humanos se proporcionará a cada víctima de violencia de género afectada un nombre y un DNI ficticios que serán trasladados exclusivamente a la misma a través de la vía de comunicación que esta facilite a la Administración educativa a tal fin.



Cuarto. Protocolo en las convocatorias anuales de adjudicación de puestos vacantes de la plantilla de funcionamiento.

De conformidad con las medidas relativas a la movilidad por razón de violencia de género establecidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2018, en los procedimientos de oferta para la cobertura de puestos de trabajo vacantes con carácter provisional tendrán preferencia las empleadas públicas víctimas de violencia de género, siempre y cuando en el procedimiento les corresponda ser adjudicatarias de un puesto.

Para la concreción de este derecho las empleadas públicas víctimas de violencia de género deberán participar presentando solicitudes en las convocatorias anuales de adjudicación de puestos vacantes de la plantilla de funcionamiento, indicando los centros y localidades en los que es factible su protección y la Administración procurará facilitarles un puesto en tales sitios. Esta presentación de solicitudes deberá realizarse por todas las mujeres del colectivo obligadas a participar en él en los plazos establecidos en el procedimiento.

Una vez presentadas las solicitudes indicadas, en el momento en que la Dirección General competente en gestión de recursos humanos sea conocedora de las vacantes de la plantilla de funcionamiento para el curso académico en cuestión, se adjudicarán las vacantes con carácter preferente a las funcionarias de carrera o, en su caso, en prácticas, víctimas de violencia de género, de acuerdo con sus solicitudes. Una vez adjudicadas, se contactará con ellas para comunicarles su destino provisional para el curso académico correspondiente. En aquellos casos en que las personas del colectivo no hayan podido obtener destino de acuerdo con sus peticiones, se les informará del resto de plazas vacantes disponibles cercanas a los centros y localidades solicitados por ellas, facilitándoles, en la medida de lo posible, la obtención un destino. El puesto adjudicado se comunicará a la interesada de forma electrónica a través del sistema de información “Séneca” o bien del sistema de notificaciones telemáticas “Notific@”.

En el caso de las funcionarias interinas que obtengan un puesto adecuado para su protección en la resolución provisional del procedimiento de adjudicación, podrán trasladar a la Administración su conformidad con el mismo y le será adjudicado con carácter definitivo como vacante para el correspondiente curso académico.

Las funcionarias interinas que obtengan un puesto en la resolución definitiva del procedimiento de adjudicación podrán renunciar al puesto adjudicado, en aras de asegurar su protección, no siendo excluidas de las bolsas correspondientes y pudiendo participar en los procedimientos de adjudicación de vacantes sobrevenidas y sustituciones gestionados a través del Sistema de Provisión de Interinidades (SIPRI) que tienen lugar a partir del inicio del curso escolar.

La grabación de su puesto en el sistema SIRhUS-e se hará con la misma codificación del resto del personal adjudicatario en este procedimiento anual para asegurar que no trascienda la existencia de una forma especial de movilidad o cualquier otro dato del que pueda deducirse su situación, en virtud de lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2018.



Quinto. Protocolo en los procedimientos de adjudicación de vacantes sobrevenidas y sustituciones.

Aquellas funcionarias interinas víctimas de violencia de género que, para asegurar su protección, rechacen el puesto adjudicado en el procedimiento anual de adjudicación de puestos vacantes de la plantilla de funcionamiento podrán participar en las convocatorias gestionadas a través del portal SIPRI para la cobertura de vacantes sobrevenidas y sustituciones. Si alguna de las plazas que se van a ofertar en la primera convocatoria de cada curso académico en la que pueda participar es acorde a sus necesidades, por ser adecuada para su protección, se le adjudicará dicha plaza antes de ser pública en la web y tendrá como fecha de toma de posesión la del 1 de septiembre, como le correspondería por haber sido adjudicataria en el referido procedimiento anual. En este supuesto, el puesto adjudicado se notificará a la interesada a través del sistema de notificaciones telemáticas “Notific@” o bien a través del sistema de información “Séneca”.

Las funcionarias interinas o aspirantes a interinidad víctimas de violencia de género que no obtengan un puesto en el procedimiento de adjudicación de puestos vacantes de la plantilla de funcionamiento, una vez que sean convocadas con carácter obligatorio para participar en las correspondientes convocatorias de adjudicación de vacantes sobrevenidas y sustituciones a través del portal SIPRI, podrán solicitar solo aquellos puestos que sean de su interés para asegurar su protección, e incluso no solicitar ningún puesto, con la obligación de firmar y teletramitar una solicitud de participación en el procedimiento.